

**Constancia Secretarial:**

1) Del 18 al 20 de agosto de 2020, corrió el término de ejecutoria del auto que antecede (fl 26 cuad. Ppal) las partes guardaron silencio.

**Días Hábiles:** 18,19 y 20 de agosto 2020.

2) Una vez revisada la página WEB del Banco Agrario de Colombia, se advierte a la fecha no figuran títulos judiciales para este proceso (fl 41-43 cuad. unico).

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Agencias en derecho (Folio 26 este cuad)	\$	112.000=
Gto notificación (Folio 19 este cuad)	\$	12.000=
Total liquidación costas	\$	<u>124.000=</u>

A Despacho para resolver, 18 de septiembre de 2020.



Floralba Rodríguez Ortiz  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2019- 00695-00

Asunto: 1) Aprueba Liquidación de costas.

2) Resuelve Solicitud

3) Remite expediente

4) Informa consulta Banco Agrario.

Armenia, 22 septiembre 2020.

1) Ahora una vez verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a Derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).

2) Respecto a que se le informe las resultas de la citación para notificación personal del ejecutado, se tiene que revisado el expediente el 10 de marzo de 2020 la misma quedo materializada por parte del Centro de servicios judiciales de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío (FI 22

cuad. único) por tanto, mediante auto de fecha 13 de agosto 2020 se dispuso seguir adelante con la ejecución(fl. 26 cuad. ppal).

- 3) Respecto de la solicitud de la apoderada de la parte ejecutante (fl 38-39 cuad. Ppal), se tiene que se dispondrá la remisión del expediente para su consulta al correo electrónico [notificaciones@alvarezquinteroabogados.com](mailto:notificaciones@alvarezquinteroabogados.com) esto atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020:

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) proceso (s) al correo electrónico reportado.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

- 4) Ahora, respecto de la solicitud por la parte ejecutante (fl.40 cuad. único), vista la constancia secretarial que precede Nro. 2, para este proceso no se encuentra constituidos depósitos judiciales.

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO  
J U E Z A

EGH.



Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2019- 00695-00

**CONSTANCIA:** De la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (Folios 34-35 de este cuaderno), se corre traslado por tres (3) días a la parte ejecutada (Artículo 446-2 del CGP); lo anterior se hará constar en lista que se fijará en la cartelera de Despacho por un (1) día, según lo impone el artículo 110 del CGP.

Armenia, Quindío, 23 de septiembre de 2020.



Floralba Rodríguez Ortiz  
Secretaria

Egh .